

## **740-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas cinco minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación en el cantón Central de la provincia de Alajuela**

Este Departamento mediante auto número 465-DRPP-2017 de las doce horas con diez minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, le previno al partido Nueva Generación, que se encontraba pendiente de designación los cargos de secretario suplente y dos delegados territoriales propietarios, en virtud que la señora Daniela Núñez Leitón, cédula de identidad número 114450689, nombrada como secretaria suplente y delegada territorial en esta asamblea, ostentaba doble militancia con el partido Agenda Nacional al ser acreditada como presidenta propietaria y delegada territorial en la asamblea del cantón Central, de la provincia de Alajuela, celebrada el veintitrés de setiembre del dos mil dieciséis, y como delegada territorial de la asamblea provincial de Alajuela, del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, ambas por el partido Agenda Nacional; aspecto que podía subsanar con la presentación de la carta de renuncia al partido o con la celebración de una nueva asamblea.

Además, en dicho auto, se denegó el nombramiento de José Pablo Cruz Mejías, cédula de identidad número 206200145, como delegado territorial en virtud de que para validar los acuerdos tomados en la asamblea que nos ocupa se requería que las personas designadas obtuvieran la mitad más uno de los votos válidos de los asistentes, mismo que obtuvo menos de los votos requeridos de los diez asambleístas presentes.

La agrupación política celebró una segunda asamblea el veintidós de abril del año en curso, con el fin de subsanar las inconsistencias referidas del auto en cita, y nombró al señor Cruz Mejías como delegado territorial propietario, cumpliendo a cabalidad con los votos válidos para dicho nombramiento; y a la señora Núñez Leitón al cargo de secretaria suplente y delegada territorial.

Asimismo, en fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el partido Nueva Generación presenta ante la ventanilla única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos nota del veintidós de abril del

presente, la carta de renuncia de la señora Daniela Núñez con la firma y sello original de recibido por el Partido Agenda Nacional. En razón de lo anterior este Departamento toma nota al respecto y procede a la aplicación de la misma.

De conformidad con el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), este Departamento logra determinar que las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas. La renovación de estructuras del partido Nueva Generación, en relación con las asambleas, no presentan a la fecha más inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**ALAJUELA  
CANTON: CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	111130890	ALEJANDRA BARQUERO RUIZ
SECRETARIO PROPIETARIO	206770295	GABRIELA ALFARO SOTO
TESORERO PROPIETARIO	206300983	ANDRES ALFONSO BARQUERO RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	112200016	JOSE RIVERA BEITA
SECRETARIO SUPLENTE	114450689	DANIELA NUÑEZ LEITON
TESORERO SUPLENTE	114620572	ESTEBAN DAVID OCONITRILLO PEREZ

**FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	204770220	CARLOS EDUARDO GONZALEZ VILLALOBOS

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	111130890	ALEJANDRA BARQUERO RUIZ
TERRITORIAL	110310902	CARMELO ENRIQUE SOLIS JIMENEZ
TERRITORIAL	114450689	DANIELA NUÑEZ LEITON
TERRITORIAL	206200145	JOSE PABLO CRUZ MEJIAS
TERRITORIAL	112200016	JOSE RIVERA BEITA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**